



DEV



TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-116-2022

Santiago, 02 de marzo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-116-2022**, de fecha 13 de junio de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a Servicios Gastronómicos R1 Limitada (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-116-2022, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-116-2022 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.



4. Que, la resolución de Formulación de Cargos fue notificada personalmente al titular por un funcionario de esta Superintendencia con fecha 20 de junio de 2022

5. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 30 de junio de 2022, Benjamín Band Restrepo, en representación de Servicios Gastronómicos R1 Limitada, realizó una presentación mediante carta conductora, por medio de la cual formuló sus descargos. En seguida, en igual presentación, adjuntó:

a. Certificado de mediación frustrada emitido por la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, con fecha 27 de agosto de 2019, firmado por Benjamín Band Restrepo y dos mediadores de la señalada municipalidad.

b. Certificado emitido en la Octava notaria de Santiago por el notario Luis Ignacio Manquehual Mery el día 09 de mayo de 2019, en virtud del cual se deja constancia que, en presencia del señalado notario, Benjamín Band Restrepo realizó una serie de mediciones de ruidos, registrándose esta actividad en un total de 17 fotografías, las cuales se encuentran timbradas y rubricadas por el ya individualizado notario

c. Copia del acta de Mediación del Centro de Mediación de lo Barnechea, Folio 735 de fecha 05 de junio de 2019.

d. Copia del Informe N°03/2019, consistente en un acta de Inspección en Terreno, elaborada por la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea

6. Que, luego, con fecha 10 de febrero de 2023, se presentó a Oficina de Partes, copia simple de escritura pública de fecha 04 de marzo de 2015, otorgada ante la notario Margarita Moreno Zamorano. En esta escritura se otorga a Benjamín Band Restrepo y a José Miguel Pakciarz Alvo poder para que, de forma conjunta, representen a la sociedad con las más amplias facultades.

7. Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en consideración que la presentación de descargos de fecha 30 de junio de 2022 solamente fue presentada por Benjamín Band Restrepo, es que se mediante **Resolución Exenta N° 2 / Rol D-116-2022** de fecha 23 de febrero de 2023, se resolvió que previo a proveer la presentación de descargos, se ratifique por José Miguel Pakciarz Alvo, en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, la presentación de descargos de fecha 30 de junio de 2022.

8. Que, como consecuencia de la resolución anterior, mediante presentación de fecha 28 de febrero de 2023, José Miguel Pakciarz Alvo, presentó ante esta Superintendencia una carta ratificatoria de la presentación de descargos efectuada el día 30 de junio de 2022. En virtud de lo anterior, se tiene por presentada la formulación de descargos, al entenderse que se ha presentado por Benjamín Band Restrepo y José Miguel Pakciarz Alvo, los cuales pueden actuar conjuntamente en representación de Servicios Gastronómicos R1 Limitada en el presente sancionatorio. Asimismo, de acuerdo al artículo 47 de la ley 19.880, se entiende notificada tácitamente la Res. Ex. N° 2 / Rol D-116-2022.

RESUELVO:



I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Benjamín Band Restrepo y José Miguel Pakciarz Alvo, en representación de Servicios Gastronómicos R1 Limitada, con fecha 30 de junio de 2022.

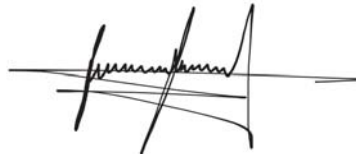
II. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A SERVICIOS GASTRONÓMICOS R1 LIMITADA DE BENJAMÍN BAND RESTREPO Y JOSÉ MIGUEL PAKCIARZ ALVO. Conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelvo siguiente.

III. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 5 de este acto administrativo.

IV. TENER POR NOTIFICADA tácitamente Res. Ex. N° 2 / Rol D-116-2022, con fecha 28 de febrero de 2023.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Servicios Gastronómicos R1 Limitada, domiciliado en avenida José Alcalde Delano N°10.425, local 26 comuna de Lo Barnechea, Región de Metropolitana.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 a los interesados del presente procedimiento.



Juan Pablo Correa Sartori
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Servicios Gastronómicos R1 Limitada domiciliada en [REDACTED]

Correo Electrónico:

- María Paz Bustamante Bravo, a la casilla electrónica [REDACTED]
- Isabel Margarita Quintana y Roberto Bustos Kaempffer, a la casilla electrónica [REDACTED]

Rol D-116-2022

